

CAPÍTULO I

CONTEXTO HISTÓRICO INTERNACIONAL PREVIO A LA REVOLUCIÓN

Leonte Garza Salinas

Nuestro país ha atravesado por diversos procesos constitucionales que han representado cambios significativos, como el logro de la anhelada independencia, o bien, desde movimientos sociales derivados de inconformidades con el régimen pos independencia, la implementación del modelo federal y libertades básicas, hasta llegar a la etapa revolucionaria que concluye con la expedición de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A la luz de estos cambios notorios, nuestro país se enfrentó a presiones internacionales que fueron plasmadas en la nueva Constitución y que continúan vigentes en el ámbito local, más aún en los diversos países que tomaron a la Constitución mexicana como base para implementar sus diversos proyectos constitucionales.

Cabe destacar que este capítulo no pretende desarrollar un desglose minucioso de lo que sucedía a nivel internacional en aquella época, sino que únicamente se resaltarán algunas de las influencias extranjeras en la Revolución mexicana y, por ende, en el texto constitucional.

México recogió los principios esenciales del constitucionalismo clásico, por un lado, estableciendo dentro de su Constitución los derechos fundamentales de los que ya se venía hablando a nivel mundial y, por otra parte, integrando un tipo de gobierno republicano, federal y

democrático para la instauración de un modelo constitucional moderno para la época.

Si bien es cierto que el modelo federal en México no representó ninguna novedad sustantiva, ya que desde la Constitución de 1824 se instauró un tipo de gobierno federal por los diferentes posicionamientos de las provincias lejanas, como “Tejas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, que formaron en Monterrey una junta con el propósito de separarse y constituir en calidad de estados independientes, una federación con México. La provincia de Oaxaca, por su parte, proclamó su independencia de México; y la de Michoacán, no se quedó atrás en este movimiento desintegrador; acciones semejantes se dieron en Querétaro y Yucatán”.¹

De este modo, el modelo federal surge en aquella época para evitar la separación de los diferentes territorios pertenecientes a Nueva España.

La Constitución de 1824 nos legó para siempre instituciones valiosas, tales como la soberanía popular, las primeras garantías individuales, la república, la división de poderes, o de funciones, que entraña la del establecimiento del Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial como instituciones sólidas e independientes; el bicameralismo legislativo con cámaras integradas por elección popular; el federalismo que entraña la descentralización política y la autonomía de los Estados federados en su régimen interno.²

Esta Constitución tuvo una corta duración porque, para 1835, los movimientos sociales y políticos hicieron que surgiera una nueva Constitución, la cual sería centralista, expedida en ese mismo año.

De esta Constitución se destacan los siguientes aportes: “Obligación del mexicano de profesar la religión de su patria, se condiciona la calidad de ciudadano a tener una renta anual mínima de 100 pesos, se suspenden los derechos de ciudadano por el estado de sirviente doméstico,

¹ Jorge Fernández Ruiz, “Contexto en que fue expedida la Constitución de 1857”, en Miguel Carbonell y Diego Valadez (coords.), *El proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM-IIJ, 2007, p. 263.

² *Ibid.*, p. 271.

se crea el Supremo Poder Conservador, depositado en cinco individuos, se reconocen los fueros eclesiástico y militar”.³

Este tipo de Constitución representó para nuestro país un retroceso en cuanto a la instauración de modelos federales de gobierno, ya que trajo consigo el aumento de fuerza en el poder central.

Para 1857, nuevamente nuestro régimen de gobierno y de derechos humanos dio un giro hacia el federalismo y se instauró una Constitución federal.

La Constitución de 1857, aunque distó mucho de satisfacer los requerimientos de los liberales puros, logró muchos avances respecto de la de 1824 —cuya reimplantación pedían los moderados—, y muchos más respecto de los documentos constitucionales centralistas, y representó el triunfo aparente del partido liberal, que logró plasmar en el papel un catálogo de derechos humanos garantizados frente al poder público; el sufragio popular, la desaparición de los fueros militar y eclesiástico, la desamortización de los bienes del clero, la separación de la Iglesia y el Estado, la división de poderes y la forma federal de Estado.⁴

La Constitución de 1857, en buena medida, atendió los requerimientos de algunos de los factores reales de poder, principalmente del grueso de la población, mas no dio expresión fiel a otros factores reales de poder imperantes en la realidad social de México, como eran los jerarcas eclesiásticos, los altos mandos militares, los grandes terratenientes, los grandes empresarios, por lo que en el mismo año de su promulgación fue desconocida por el propio presidente de la República —liberal moderado—, que unos cuantos meses antes había jurado guardar y hacerla guardar, mediante un insólito golpe de Estado, al aprobar el reaccionario Plan de Tacubaya que suprimía la Constitución y le proclamaba dictador, con lo que cambió su honroso título de presidente de la República por el de un vulgar sedicioso.⁵

³ *Ibid.*, p. 275.

⁴ *Ibid.*, p. 282.

⁵ *Ibid.*, p. 283.

24 • CONTEXTO HISTÓRICO INTERNACIONAL PREVIO A LA REVOLUCIÓN

A pesar de las grandes vicisitudes que se observaron en ese momento de la historia, lo que no podemos negar es que esta Constitución reconoció algunos derechos del modelo liberal, así como la división de poderes y la instauración de un modelo federal en el que los estados pudieran servir de contrapeso frente al poder central.

Para 1900, la situación político-social presentaba grandes problemas —mismos que se abordarán más adelante—, hasta que en 1910 desencadenó una revolución y, posteriormente, en 1917 la expedición de una nueva Constitución.

Sin lugar a dudas el aspecto de mayor relevancia del proyecto de Constitución de 1917 fue ser la primera Constitución en el mundo en reconocer los derechos sociales. A su vez, este modelo constitucional mexicano fue replicado en diversos países que lo tomaron como base.

Es importante resaltar que las constituciones modernas introdujeron por primera vez los principios esenciales del liberalismo, que tenía el propósito de “proteger la vida, la libertad y la propiedad de las personas, teniendo los signatarios el derecho a retirar su confianza al gobernante y rebelarse cuando éste no cumple con su función”.⁶

Debemos mencionar que las primeras constituciones liberales buscaban dar fin a los régimenes en los que el poder se depositaba en una sola persona y donde existía una carencia absoluta de derechos y libertades hacia las personas, por lo tanto, la Constitución de los Estados Unidos recoge estos principios, mismos que posteriormente son conceptualizados en México.

Mientras en los Estados Unidos del Norte la Constitución se creó para establecer la solidaridad entre varios Estados, en México, uno de los grandes propósitos de la Constitución fue emancipar a los Estados del régimen central; esta diferencia de origen tenía que traducirse en los fracasos que hemos sufrido. La Constitución adolece de muchas incoherencias, debidas a la necesidad de un acomodamiento político, necesidad vestida

⁶ Tomás Várnagy, “El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo”, en Atilio Boron (comp.), *La filosofía política moderna de Hobbes a Marx*, Buenos Aires, CLACSO-EUDEBA, 2000, p. 42.

una y otra vez con suntuosos ropajes demagógicos, pero desnudada por la experiencia todos los días.⁷

Como podemos observar, los movimientos sociales exigían a nuestro país reformar algunos aspectos que pudieran tener impacto en el federalismo. En el país vecino del norte ya existía un verdadero modelo federal derivado de la unión de las entidades, pero en nuestro país este modelo, en especial en la Constitución del 1917, se emplea para mermar el poder central. Esta diferencia fundamental es quizás la causa de que, en nuestro caso, no se había podido desarrollar un federalismo de la misma manera que en Estados Unidos de América.

En este orden de ideas, debemos destacar que nuestro país puede considerarse como uno de los que iniciaron las transiciones a modelos democráticos, ya que para 1917 aún existía un gran número de países que seguían perteneciendo a las colonias europeas, o bien, que habían consumado su independencia mas no lograban consolidar un sistema democrático eficiente.

En 1900 existían sistemas políticos democráticos en sólo seis países —y en todos salvo en uno, Nueva Zelanda, el sufragio estaba restringido a los varones. Además, en el sur de Estados Unidos, la mayoría de los Afroamericanos estaban, en la práctica, excluidos del voto, y permanecerían así hasta mediados de los años sesenta del siglo pasado. Para 1930 el número de países democráticos se había incrementado a veintiuno, aunque en tres —Bélgica, Francia y Suiza— las mujeres estaban aún excluidas. Hacia mitad de siglo los países democráticos sumaban veinticinco —varios de los cuales terminarían convirtiéndose en dictaduras. Para fin de siglo, de ciento noventa y un países en el mundo, más de setenta eran democracias e incluían a casi la mitad de la población mundial.⁸

⁷ Félix Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, t. I, México, UNAM-IIJ/SEP-INEHRM (Biblioteca Constitucional), 2014, p. 40.

⁸ Robert Dahl, “Los sistemas políticos democráticos en los países avanzados: éxitos y desafíos”, en *Nueva hegemonía mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*, Buenos Aires, CLACSO, 2004, p. 24.

Cabe mencionar que la Constitución actual surge después del movimiento revolucionario, el cual en un “principio no pretendía hacer una nueva Constitución, en un principio fue un movimiento de Madero contra la dictadura de Porfirio Díaz, y después por Carranza para restaurar el orden constitucional quebrantado por Huerta, pero el desarrollo mismo de los acontecimientos condujo finalmente a la expedición de una nueva ley fundamental”.⁹

Es decir, originalmente no se pretendía expedir un nuevo texto constitucional, sólo derrocar a los actores políticos que impedían en ese momento el desenvolvimiento constitucional y legal, y así presentar un proyecto de reforma que permitiera evitar caer en los vicios de la Constitución anterior. Por esta razón, actualmente nuestro máximo ordenamiento contiene la leyenda “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de Febrero de 1857”, lo cual únicamente constituye un error en la técnica legislativa, ya que los movimientos políticos y sociales, además del proceso legislativo nos indican que se trató de una nueva Constitución.

Las principales decisiones que se adoptaron por el Constituyente de Querétaro, fueron las siguientes: a) *soberanía popular*, establecida en el artículo 49 y que determina que el pueblo es el titular de esta potestad; b) *forma federal para la organización del Estado y forma de gobierno que debe ser republicano, democrático y representativo*, según lo indica el artículo 40; c) *división de poderes públicos*, que se establece tanto en el nivel de la Federación como de los estados según lo preceptúan los artículos 49 y 16; d) *derechos humanos*, a los cuales denominó garantías individuales y les dedicó el primer capítulo de la Constitución; e) *derechos sociales*, para proteger el interés colectivo o el de ciertos grupos importantes para la sociedad, así en los artículos 3o., 27, y 123; f) *separación del Estado y la Iglesia*, regulada en el artículo 130 constitucional; g) *control constitucional*, que encarna en la incorporación del amparo y otros medios de defensa constitucional en los artículos 97, 103, y 105 constitucionales.¹⁰

⁹ Héctor Fix-Zamudio y Salvador Valencia, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, 4a. ed., México, Porrúa, 2005, p. 92.

¹⁰ *Ibid.*, p. 94.

Si bien estos esfuerzos representaron grandes innovaciones en el constitucionalismo de esa época, ya que todos los temas mencionados anteriormente se incluían de alguna manera en los diversos textos constitucionales, fue la Constitución mexicana la que contempló por primera vez los derechos sociales.

Es importante resaltar que si bien el constitucionalismo mexicano es considerado por muchos autores como una copia del modelo estadounidense, en ese país el movimiento constitucional tuvo un origen distinto, ya que primero se realizaron las constituciones estatales, es decir, existieron estados independientes con sus propios ordenamientos legales y, posteriormente, buscando una unión para hacer frente a los intereses del mundo global tuvieron a bien unirse en una sola federación que traería consigo la expedición de la Constitución de los Estados Unidos de América en 1787, siendo ésta la más antigua de todas. A la fecha sigue siendo marco de referencia para los estudiosos del derecho constitucional.

Sin duda alguna, este modelo constitucional marcó un antes y un después en la historia de la humanidad, ya que finalmente se lograron establecer, vía texto legal, controles y contrapesos al Poder Ejecutivo en los regímenes presidencialistas, además de una marcada autonomía de los estados integrantes de la federación, que de manera correcta supieron plasmar en este documento lo que hasta ahora cuenta con muy pocas reformas y que sostiene el andamiaje jurídico de uno de los países más poderosos del mundo.

Se debe reconocer que también los revolucionarios franceses, por su parte, contribuyeron al triunfo de la Constitución. Todos los documentos de carácter constitucional que se realizaron en aquella época histórica tuvieron un carácter ejemplar para muchos pueblos del mundo.

De esta manera, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, fue modelo para la parte dogmática de muchas constituciones y declaraciones de derechos; la constitución de 1791, cierto que tuvo una vida corta, pero consagró como nuevo tipo de régimen político a la monarquía limitada o constitucional, cuya influencia fue evidente en muchos gobiernos monárquicos posteriores; a su

turno, la Constitución de 1793, de acentuado carácter democrático y republicano sirvió de base para el denominado gobierno de asamblea; hasta la Constitución de 1795 y las cartas napoleónicas sirvieron de modelo para fragmentar al legislativo con el objeto de debilitarlo o de inspiración al tipo de gobierno llamado “cesarismo democrático”.¹¹

El constitucionalismo francés influyó de manera significativa en materia de lo que actualmente llamamos derechos humanos y que, a la larga, formaría parte del texto constitucional en la mayoría de los países del mundo.

Cabe hacer mención que la Constitución de 1917 formó parte en la historia universal del denominado tercer ciclo de las constituciones, en donde estas comenzaron a diferenciarse profundamente entre sí, revelando el creciente antagonismo que surgió entre los Estados de la vieja Europa. En este sentido, pueden distinguirse al menos los siguientes grupos de textos fundamentales: a) aquellos que permanecieron fieles a la democracia clásica; b) aquellos que fueron atraídos por el modelo autoritario según el ejemplo italoalemán; c) el modelo constitucional socialista, que se establece en esta misma etapa; d) un grupo de Constituciones de los nuevos países que acceden a la independencia.¹²

Al ampliarse la democracia a nivel internacional, de 1919 a 1937, se expedieron numerosas constituciones “racionalizadas”. Dichos textos intentaron “racionalizar en amplia escala, los mecanismos de gobierno, especialmente de tipo parlamentario que se habían delineado paulatinamente en la realidad política de varios países de Europa Occidental”.¹³

Sin embargo, Luis González señala que unos años antes nuestro país había atravesado por una etapa distinta a los modelos federales y democráticos:

La época de 1867-1911 fue centralista en todos los órdenes. Contra lo dispuesto por la constitución no hubo república federal. Como los libe-

¹¹ *Ibid.*, p. 51.

¹² *Ibid.*, p. 318.

¹³ *Idem.*

rales eran nacionalistas no iban a querer los regionalismos. Su federalismo era de dientes para afuera; pero en el fondo, aborrecían que hubiese estados libres y soberanos. Benito Juárez tiró la primera piedra contra la federación; Sebastián Lerdo de Tejada, las siguientes. Perry dice con toda razón que ambos usaron el poder central para sostener gobernadores complacientes y para sustituir a los libres y a los repelones con personas adictas. González y Díaz no dejaron caer cacique con cabeza; hicieron y deshicieron poderes locales desde palacio nacional y con la mano en la cintura. Se les privó a las entidades federativas en sus ejércitos; en suma, se les manejó al antojo del único y su camarilla desde el valle de México, a donde vinieron también a parar las riendas de los negocios y de los ocios. La consigna fue; de la metrópoli, por la metrópoli para la metrópoli. Sirva de botón de muestra la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897 que autorizó a los bancos capitalinos establecer sucursales en la provincia y prohibió a los bancos provincianos abrir sucursales en la capital. El poder, el dinero, y la sabiduría se concentraron cada vez más en cada menos capitalinos chupasangre.¹⁴

Si bien lo expresado anteriormente demuestra un régimen que en la práctica resultó contrario a lo que establecían la Constitución y las distintas leyes, también debemos destacar el aporte de la Constitución de 1857:

La constitución del 57 trajo consigo la instauración de una república misma que se entiende donde la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular. El régimen republicano se opone al monárquico por cuanto en este el Jefe del Estado permanece vitaliciamente en su cargo y lo transmite, por muerte o abdicación, mediante sucesión dinástica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley o la costumbre. Síguese de lo expuesto que, mientras en el régimen republicano debe atenderse para la designación a la aptitud del designado, en el régimen monárquico es la circunstancia fortuita del nacimiento lo que otorga la titularidad de jefe del Estado.¹⁵

¹⁴ Luis González, “Liberalismo triunfante”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 703.

¹⁵ Felipe Tena Ramírez, *Derecho constitucional mexicano*, 40a. ed., México, Porrúa, 2011, p. 88.

Como podemos observar, el republicanismo que se pretendió incluir en la Constitución del 1857 no pudo concretarse, debido a que no se cumplieron los principios del sistema republicano, que dejó de lado la renovación periódica de la titularidad del presidente de la República, lo cual ocasionó de manera directa el inicio de los conflictos revolucionarios que provocaron la nueva constitución con el principio claro de “Sufragio efectivo. No reelección”.

Existen diversas formas de gobierno, como el régimen monárquico, en el cual el poder se encuentra depositado en una sola persona. Este tipo de gobierno tiene su lado bueno y su lado malo; por un lado, muchos encuentran estabilidad, pero por el otro, sólo un selecto grupo de la población tiene acceso a gobernar, por esa razón es el modelo que menos le gusta al ciudadano.

A diferencia de este modelo existen otros en los cuales la sociedad tiene libertad para participar en los procesos político-electorales, como votar y ser votado, y es este mecanismo el que hasta la fecha se concibe como la mejor forma de gobierno que existe, es de esta manera como este modelo se toma para la Constitución de 1917.

La democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la fórmula conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social. Mediante la democracia, el liberalismo político dio respuesta a Jean-Jacques Rousseau sobre cómo encontrar una forma de sociedad en la que cada uno, aun uniéndose a los demás, se obedezca a sí mismo y mantenga, por consiguiente, su libertad anterior. Esa forma de sociedad consistió en que el poder del Estado sea exclusivamente determinado por los individuos sujetos a él. De este modo, el poder de mando persigue por objeto el mismo sujeto de donde se origina.

La democracia significa que la voluntad representada en el orden legal del Estado es idéntica a las voluntades de los súbditos.

La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia. En esta forma de gobierno los súbditos se encuentran excluidos de la relación del ordenamiento jurídico, por lo que en ninguna forma se garantiza la armonía entre dicho ordenamiento y la voluntad de los particulares.¹⁶

¹⁶ *Ibid.*, pp. 89-90.

La etapa del “constitucionalismo clásico” se desarrolló en el mundo moderno entre 1787 y el fin de la primera Guerra mundial de acuerdo con cinco “ciclos sucesivos”, por medio de una serie de conceptos y de realizaciones que se perciben fácilmente en su progresividad lineal, incluyendo las siguientes Constituciones: revolucionarias del siglo XVIII (1789-1799), napoleónicas (1799-1815), de la Restauración (1815-1830), liberales (1830-1848) y democráticas (1848-1918), entre ellas varias de carácter federal (1848-1874); pero a partir de entonces las Constituciones se han orientado en direcciones diversas y contrastantes.¹⁷

Nuestra Constitución se colocó en el supuesto de que la federación mexicana nació de un pacto entre estados preexistentes, que delegaban ciertas facultades en el poder central y se reservaban las restantes, por eso adoptó el sistema estadunidense en el artículo 124: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados”.

Durante los años del Porfiriato, México jugó un papel importante en el ámbito internacional, ya que se vivieron épocas de prosperidad económica y sobre todo de estabilidad en el gobierno en turno.

Las relaciones internacionales de México durante el Porfiriato fueron especialmente importantes con los Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña y Centroamérica, pero sin que dejara de tenerlas con otros países; de manera que a la celebración del Centenario de la Independencia vinieron 36 misiones diplomáticas que contemplaron la fastuosidad de los festejos y el progreso material de la república. Cuando la prensa mundial difundió la noticia de que había estallado la revolución, esos diplomáticos se negaron a creer que alguien osara levantarse en armas contra Díaz y reiteraron la confianza que anteriormente habían manifestado sobre la fuerza y la estabilidad de su gobierno. Entre diciembre de 1910 y febrero de 1911 disminuyeron los comentarios, pero aun consideraban que don Porfirio

¹⁷ Paolo Biscarretti di Ruffia, *Introducción al derecho constitucional comparado, las “formas de Estado” y las “formas de gobierno”. Las constituciones modernas y 1988-1990 un trienio de profundas transformaciones constitucionales en Occidente, en la URSS y en los Estados socialistas del este europeo, actualización de la “Introducción al derecho constitucional comparado”*, traducción de Héctor Fix-Zamudio, México, FCE, 1996, p. 93.

era un político sabio e idolatrado por el pueblo, y que su gobierno era solidado, estable, regenerador y garantizaba las inversiones extranjeras. En marzo cambiaron notablemente los juicios en la prensa mundial, unos dijeron que la revolución estaba resultando un movimiento serio y Díaz incapaz de dominarlo, porque ya estaba viejo, débil, lleno de miedo, muy enfermo o que había muerto; otros periódicos contradictoriamente lo atacaron de que estaba provocando o gestionando la intervención de los Estados Unidos para sostenerse en el poder, o de que les había cedido Baja California a cambio de su apoyo; otros aseguraron que la cesión había sido de bahía magdalena a favor de Japón, para evitar la intervención norteamericana o bien que los financieros alemanes y británicos pedirían la intervención de sus gobiernos en México. Por otra parte, al iniciarse el movimiento armado, el presidente de los Estados Unidos, William H. Taft, y el secretario de Estado, Philander C. Knox, reiteraron su confianza en el gobierno de Díaz, pero las intrigas de su embajador Henry Lane Wilson desde marzo de 1911 empezaron a dudar y acabaron pensando que el país iba a la anarquía.¹⁸

Cabe mencionar que si bien los intereses extranjeros de aquella época coincidían en que el gobierno de Porfirio Díaz era conveniente, la decadencia del modelo de gobierno, sumado a la edad del gobernante y a los vicios propios de permanecer tanto tiempo en el poder, hicieron que los intereses extranjeros dejaran de brindar el apoyo exterior que tanto benefició al gobierno.

A grandes rasgos se puede considerar que hubo dos centros de operaciones en Estados Unidos, el de los floresmagonistas en California y el de los maderistas en Texas, y que gran parte de los pobladores de ambas márgenes del río Bravo simpatizaba con la revolución. El gobierno de Díaz trató de contrarrestar las actividades subversivas de diversos modos, ya fuera por medio de declaraciones a la prensa o subvencionándola ocupando a los cónsules como agentes secretos o contratando a agencias de policía como la Furlong's Service. La Secretaría de Relaciones Ex-

¹⁸ Berta Ulloa, “Lucha armada (1911-1920)”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 762.

teriores a su vez se dirigió insistentemente al Departamento de Estado para presentarle quejas, gestionar extradiciones, aprehensiones y castigos. Aunque el gobierno de Estados Unidos estaba deseoso e interesado en que Díaz se mantuviera en el poder, y por lo tanto dispuesto a satisfacer esos requerimientos, no lo estuvo al grado de pasar sobre las autoridades y leyes locales o nacionales; sin contar con que era difícil mantener una vigilancia efectiva en una línea divisoria tan extensa.¹⁹

Además de lo anterior, Estados Unidos poco pudo hacer para detener a los revolucionarios que poco a poco se internaron en este país, debido a que ninguno de estos personajes violentaba las leyes estadunidenses, o bien, los tratados de extradición no permitían que fueran enviados a México, razón por la cual el gobierno mexicano se desesperó y las relaciones se tornaron tensas.

En la primera mitad de 1915 fueron tensas las relaciones con Estados Unidos por diferentes motivos: imposición de contribuciones extraordinarias en la ciudad de México, bloqueo al puerto de Progreso que afectó al comercio henequenero de Estados Unidos; la contrarrevolución fraguada en ese país por exiliados mexicanos con apoyo económico de Alemania, basada en otra conspiración previa de mexicanos en Texas, que en 1915 acabarían encabezando en Chihuahua. La conspiración de Eduardo Iturbide con funcionarios del Departamento de estado para una “intervención pacífica” con el pretexto de repartir alimentos. Otras conspiraciones giraron alrededor de Félix Díaz y desembocaron en el Plan de Tierra Colorada en febrero de 1916.²⁰

Durante la Primera Guerra Mundial, las presiones internacionales sobre México afectaron el desarrollo interno del país al ser vecino de uno de los países en disputa, Estados Unidos, y que de no haber tomado las decisiones convenientes otro giro hubiera dado el futuro de la nación mexicana.

¹⁹ *Ibid.*, p. 763.

²⁰ *Ibid.*, pp. 805-806.

En este orden de ideas, la siguiente transcripción brindará una mayor visión de aquella relación entre México y Alemania con respecto al telegrama Zimmermann.

Durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918), el ministro exterior de Alemania Arthur Zimmermann le propuso a Carranza una alianza contra Estados Unidos el 17 de enero de 1917 para que México recuperara el territorio que aquellos les habían arrebatado el siglo pasado. Anunció que iba a desencadenar la guerra submarina sin restricciones, Alemania y México harían la guerra y la paz juntas con el apoyo financiero de la primera y la instalación de bases navales en México; éste además, sería el intermediario para atraerse a Japón. El telegrama de Zimmermann se transmitió al embajador de Berlín en Washington y finalmente llegó a su Ministro en México Von Eckardt, pasando antes por el encargado de negocios en Suecia. Von Eckardt le presentó el plan al secretario de Relaciones Exteriores Cándido Aguilar el 20 de enero de 1917, quien lo recibió con agrado, habló con el ministro japonés y rápidamente comunicó a su gobierno el día 26 que ya había iniciado las gestiones con Japón, y solicitaba armas. Carranza ciertamente tuvo conocimiento de las proposiciones alemanas en la segunda mitad de febrero de 1917, pero las mantuvo en reserva. Por otra parte el embajador de Estados Unidos en México Henry P. Fletcher en vano trató de saber hasta donde habían llegado las negociaciones con Alemania y, por su propia cuenta amenazó a nuestro gobierno con la declaración de guerra, si Carranza no hacía lo mismo respecto a Alemania. Carranza afirmó que, como no había ningún ofrecimiento, no podía tomar ninguna posición ni tenía interés en que la guerra mundial se extendiera a este lado del Atlántico; desvió la conversación hacia la invitación que le había hecho el 11 de febrero a todos los países neutrales para que ofrecieran sus buenos oficios a los beligerantes, si estos la rehusaban —añadió don Venustiano— proponía imponerles el embargo de productos o la suspensión de relaciones comerciales. Fletcher insistiría en sus pesquisas, Estados Unidos no solo rechazó la invitación de Carranza, sino que el 2 de abril de 1917 declaró la guerra a Alemania y México oficialmente se declaró neutral en la guerra mundial el 13 de abril de 1917. Lo que significó que la actitud de Carranza inteligente, calculadora y firme en defensa de la soberanía nacional frente a su principal

enemigo, Estados Unidos, fue un coqueteo con Alemania en los momentos más críticos que se presentaron y se seguirían presentando durante la guerra mundial.²¹

Sin lugar a dudas, este factor del famoso telegrama alemán jugó un rol muy importante, pues fue enviado a México pocos días antes de la expedición de la nueva Constitución; de haber tomado una decisión distinta probablemente la realidad del pueblo mexicano sería otra, ya que hubiera implicado una participación directa en la Primera Guerra Mundial. Además, al estar nuestro país ubicado geográficamente más cerca de Estados Unidos, es muy probable que el territorio mexicano fuera parte de los escenarios de esta guerra, lo cual hubiera provocado mayor caos social y desestabilidad.

Por último, en cuanto a la situación política y social de México, se destaca que seis décadas llevó a la nación mexicana definir si quería una forma de gobierno monárquica o republicana. En ese lapso se contrapusieron fuerzas reales y profundas de nuestra estructura social, económica y política, las cuales definieron dos tendencias u órdenes: el liberal y el conservador, la República federal o la central.

El país atravesaba por un problema de sobrevivencia política, luchaba contra fuerzas externas e internas para crear un Estado nacional y soberano; esto significó un recorrido largo y difícil, ya que, en el plano exterior, México se enfrentó a diversos intereses, presiones, y guerras contra las potencias imperiales de entonces (España, Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Rusia), lo que tuvo, entre otras consecuencias, el ajuste de la frontera norte mexicana, que a la vez era la frontera sudoeste de norteamericana, primero con la línea trazada en 1819, entre España y Estados Unidos, sustituida por la nueva línea de 1848 y 1853, entre México y Estados Unidos, a la vez se debió dar solución a asuntos tales como el pago de deudas y reclamaciones tenidas por diversos motivos, con ciudadanos norteamericanos, franceses, ingleses, incursiones indígenas en la zona fronteriza y asuntos de particulares, entre otros.²²

²¹ *Ibid.*, p. 808.

²² Roberto Rives, *La reforma constitucional en México*, México, UNAM, p. 13.

En el plano interior, la lucha política y social se reflejó en que tuvimos una Constitución Política cada cinco años en promedio, con mayor, menor o nula vigencia: la *Constitución de Cádiz* (con vigencia parcial entre 1812 y 1821); el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, firmado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814* (sin vigencia); el Reglamento Político Provisional del Imperio Mexicano, expedido por Iturbide el 18 de diciembre de 1822 (con una vigencia de 13 meses); la Constitución Federal del 4 de octubre (con una vigencia de 11 años); las Siete Leyes Constitucionales Centralistas, del 30 de diciembre de 1836 (con vigencia de 6 años); las Bases Orgánicas de la República Mexicana, del 14 de junio de 1843 (con vigencia de 4 años); el Acta de Reformas, del 21 de mayo de 1847 (con vigencia de 6 años); las Bases para la Administración Centralizada de la República, del 22 de abril de 1853 (con vigencia de 3 años); el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, del 15 de mayo de 1856 (vigente 8 meses); la Constitución Política del 5 de febrero de 1857, vigente hasta 1916; el Estatuto del Imperio de Maximiliano de 1865, con vigencia de casi 2 años y aplicación en algunas partes del territorio.²³

También es importante la participación histórica internacional que Tamaulipas jugó dentro del ambiente revolucionario y en la Constitución. Este estado cuenta con una situación geográfica privilegiada. Desde el siglo XIX, se estableció una nueva línea divisoria con Estados Unidos, dejó de ser la que se encuentra en el río Nueces, para ser la que del río Bravo, sin lugar a dudas esto fue un factor determinante para el tráfico de mercancías, armas, personas, etcétera, lo que constituyó un elemento esencial en la lucha revolucionaria.

Otro aspecto geográfico estratégico fue la ubicación del puerto de Tampico y en general toda la zona costera que sin lugar a dudas era un foco rojo en el ambiente nacional ante una posible intervención extranjera marítima, sin dejar de lado el auge petrolero que surgía en esa región.

La primera guerra mundial y el consecuente aumento en la demanda de hidrocarburos, repercutió en el puerto de Tampico donde las grandes

²³ *Ibid.*, pp.13-14.

compañías de petróleo ahí establecidas, incrementaron considerablemente su producción; el resultado fue un boom que empezó a declinar hasta 1922. Mientras tanto, la revolución y el desorden imperante en todo el país, ocasionaron una bancarrota de las finanzas nacionales; el desastre se evitó gracias a los impuestos en oro que entonces pagaban las compañías petroleras.²⁴

En el orden comercial, Tampico crecía día con día, la compra y venta, el arrendamiento de terrenos o lotes petrolíferos, la venta y traspaso de pozos en producción, la venta de petróleo en cantidades inmensas, dejaban a todos utilidades de gran cuantía. La ciudad se convirtió en una de las más caras del mundo, donde además imperaba el bullicio y la extravagancia.²⁵

Como podemos observar, esta región de Tamaulipas tuvo gran relevancia en el contexto político-económico nacional, gracias a la influencia de las compañías extranjeras que estaban establecidas en esa región.

Como analizamos, podemos destacar que esta gran actividad comercial-industrial trajo consigo una cantidad considerable de personas que sirvieron de mano de obra, lo que desencadenó una lucha de estos sectores ya que, como todos sabemos, antes de la expedición de la Constitución del 17, los derechos laborales no eran tan amplios como los conocemos actualmente. Es entonces como este movimiento sirvió de soporte para los proyectos constitucionales y legales que nos regularían posteriormente. “El artículo 27 de la Constitución de 1917 que nacionalizó el subsuelo, cambió notablemente el curso de la historia de la industria petrolera en nuestro país. La declinación de la producción a partir de 1922 se hizo evidente; los pozos que entonces se perforaron dieron resultados modestos y se hicieron raros los descubrimientos de nuevos campos al sur de Tampico”.²⁶

A pesar de que la nueva Constitución acarreó un sinnúmero de beneficios de manera global, tales como las garantías individuales, los derechos laborales y los derechos sobre la propiedad de la tierra, este

²⁴ Octavio Herrera Pérez *et al.*, *Tamaulipas. Una historia compartida II, 1810-1921*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1993, p. 190.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Idem*.

último factor afectó enormemente a los habitantes de la zona de Tampico, que durante un breve periodo de tiempo gozaron de bonanza y actividad económica, ya que el subsuelo se nacionalizó y de la misma manera la demanda comenzó a caer, por lo que para este sector de Tamaulipas este artículo en particular les afectó de manera negativa.

La ciudad de Tampico, sin embargo, mantuvo una influencia extranjera considerable, ya que las compañías petroleras tenían en esta comunidad centros de operaciones y, por su parte, los dueños de los predios disfrutaban de las rentas petroleras. Extraemos la siguiente transcripción para mayor claridad al lector.

La industria petrolera, orientada mayoritariamente a la exportación y controlada por extranjeros operó ininterrumpidamente durante las luchas armadas, pues los revolucionarios la respetaron, si no por el temor de una posible intervención del gobierno estadounidense —ante el menor incidente desplazaba embarcaciones de guerra a Tampico— por representar una fuente de recursos, derivados en particular del impuesto pagado por las compañías petroleras en la forma de timbre, que gravaba las exportaciones con 10% del valor en puerto del petróleo crudo y 3% en el caso de petróleo refinado y los diferentes productos obtenidos en la refinación de petróleo y gas natural.²⁷

En el horizonte de Tampico, se dibujaban las siluetas de barcos de guerra de Estados Unidos, anclados para apoyar a las compañías petroleras en sus disputas con el gobierno mexicano. Era un “activísimo puerto petrolero, donde López Portillo llegó a ver dieciocho grandes barcos tanques amarrados en los muelles del río Pánuco en espera de carga, en medio del tráfico de numerosos chalanes de gran tamaño llegados de Pánuco con aceite negro, remolcados o autoimpulsados, y un sinnúmero de esquifes, lanchas pequeñas y pailebotes (en 1911 East Coast Oil Company, subsidiaria de Southern Pacific Railway Company, descubrió el campo de Pánuco, de aceite pesado de base asfáltica, que se extendía a partir de cerca de treinta kilómetros al oeste de Tampico, en el estado de Veracruz).²⁸

²⁷ Valentín Lavín Higuera, *Historia económica de Tamaulipas*, México, Oak, 2015, p. 296.

²⁸ *Ibid.*, p. 301.

Hacia 1910 existía en el estado una aduana marítima, la de Tampico y cinco aduanas terrestres situadas sobre la ribera del río Bravo, a saber: Matamoros, Camargo, Mier, Guerrero, y Nuevo Laredo.²⁹

En términos generales, si bien en Tamaulipas se encontraba en una situación económica estable gracias a su ubicación privilegiada con fronteras y puertos así como la vecindad con el estado de Nuevo León, también encontramos marcadas diferencias entre las clases sociales, ya que la riqueza se concentraba en sólo unos cuantos, que además tenían ideas afines al gobierno en turno, razón por la cual a la larga se desarrollaron movimientos importantes que propiciaron una revolución y por ende la expedición de una nueva Constitución.

En conclusión, podemos determinar que si bien existieron intereses externos en la elaboración de nuestro máximo ordenamiento jurídico, sin duda alguna los movimientos internos sirvieron de influencia para la expedición de un nuevo texto constitucional, ya que, como podemos apreciar, algunos de los aspectos de este nuevo proyecto se encontraban contemplados en las constituciones anteriores, mismas que recogieron los principios esenciales del constitucionalismo moderno.

El papel de Tamaulipas en el contexto revolucionario fue un factor determinante en algunos aspectos, por un lado, su cercanía con Estados Unidos de América fue un elemento esencial en el flujo de armas y de dinero que sirvió para sostener los movimientos revolucionarios de esa época, además de esto la ciudad de Tampico fue centro de negocios importante por parte de las potencias extranjeras que de un modo u otro afectaron los intereses nacionales.

Es cierto que la nueva Constitución consagró derechos sociales, y es en este rubro donde consideramos que las grandes huelgas del puerto de Tampico influyeron directa o indirectamente en el proyecto constitucional.

Además de lo antes señalado referente al contexto internacional, en nuestro país también existieron diversos intereses propios de las necesidades de la sociedad de ese momento, tales como el cansancio por

²⁹ Octavio Herrera Pérez *et al.*, *op. cit.*, p. 151.

tener al mismo presidente por muchos años y la existencia de diferentes grupos que buscaban el mismo fin: el derrocamiento del régimen de esa época.

Por último, existen diversos autores que manifiestan que la Constitución mexicana es una copia exacta de la Constitución estadunidense; sin embargo, el contexto y los antecedentes mencionados nos indican que si bien la forma de gobierno se tomó del modelo estadunidense; el constitucionalismo mexicano es producto de una mezcla de diversos modelos constitucionales que en aquella época habían funcionado en determinados pueblos, así como de aportes propios que las necesidades del pueblo mexicano exigían y que, derivado de la Revolución, pudieron traspasar a texto constitucional algunas de sus problemáticas. Así, la Constitución mexicana es la primera a nivel mundial que reconoce los derechos sociales; los años subsecuentes nos indicarían que sería el modelo a seguir, y prueba de ello es que la mayoría de las constituciones y tratados internacionales en la actualidad consagran este tipo de derechos.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

BISCARRETTI DI RUFFIA, Paolo, *Introducción al derecho constitucional comparado, las “formas de Estado” y las “formas de gobierno”. Las constituciones modernas y 1988-1990 un trienio de profundas transformaciones constitucionales en Occidente, en la URSS y en los Estados socialistas del este europeo, actualización de la “Introducción al derecho constitucional comparado”*, traducción de Héctor Fix-Zamudio, México, FCE, 1996.

DAHL, Robert, “Los sistemas políticos democráticos en los países avanzados: éxitos y desafíos”, en *Nueva hegemonía mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*, Buenos Aires, CLACSO, 2004.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, “Contexto en que fue expedida la Constitución de 1857”, en Miguel Carbonell y Diego Valadez (coords.), *El*

- proceso constituyente mexicano. A 150 años de la Constitución de 1857 y 90 de la Constitución de 1917*, México, UNAM-IIJ, 2007.
- FIX-ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia, *Derecho constitucional mexicano y comparado*, 4a. ed., México, Porrúa, 2005.
- GONZÁLEZ, Luis, “Liberalismo triunfante”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000.
- HERRERA PÉREZ, Octavio *et al.*, *Tamaulipas. Una historia compartida II, 1810-1921*, México, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1993.
- LAVÍN HIGUERA, Valentín, *Historia económica de Tamaulipas*, México, Oak, 2015.
- PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, t. I, México, UNAM-IIJ/SEP-INEHRM (Biblioteca Constitucional), 2014.
- RIVES, Roberto, *La reforma constitucional en México*, México, UNAM, 2010.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 40a. ed., México, Porrúa, 2011.
- ULLOA, Berta, “Lucha armada (1911-1920)”, en *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 2000.
- VÁRNAGY, Tomás, “El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo”, en Atilio Boron (comp.), *La filosofía política moderna de Hobbes a Marx*, Buenos Aires, CLACSO-EUDEBA, 2000.

